

Aufsätze

Christian Bahr / Héctor Hernández Arocha

¿Tienen significado los nombres propios?

Una aproximación al debate inconcluso en torno a la semántica y (difusa) categorización de nombres propios y comunes

<https://doi.org/10.1515/zrp-2018-0022>

Abstract: This paper discusses the major linguistic theories concerned with the distinction between proper and common names. At the same time, it aims to show that a border line between both categories cannot be drawn without answering the question about the capacity of proper names to express denotative meaning. There seems to be little agreement in this respect since the classical points of view linked to Mill and Jespersen, which is why linguists and philosophers still lack a common understanding on this point. In order to clarify the origin of this debate, it will be approached from different perspectives and fields of linguistics, including an analysis of Eugenio Coseriu's position revealed in a manuscript on this topic made available by the Eugenio-Coseriu-Foundation (www.coseriu.org) and which has remained unpublished until nowadays.

Keywords: proper names, meaning, semantics, categorization, translatability, standardization

Palabras clave: nombres propios, significado, semántica, categorización, traducibilidad, estandarización

1 Introducción

El presente estudio es el resultado del interés que sus autores han tenido en los últimos años por la toponimia, por una parte (Bahr 2013a; 2013b; en preparación),

Dirección de correspondencia: Christian Bahr, Universität Leipzig, Institut für angewandte Linguistik und Translatologie (IALT), Beethovenstraße 15, 04107 Leipzig,
E-Mail: christian.bahr@uni-leipzig.de

Dr. Héctor Hernández Arocha, Universität Erfurt, Seminar für Sprachwissenschaft, Nordhäuser Straße 63, 99089 Erfurt, E-Mail: hector.hernandez_arocho@uni-erfurt.de

y por la semántica, por la otra (Hernández Arocha 2014; 2016). Aprovechando estos estudios previos y uniendo fuerzas, el objetivo de este trabajo será abordar una antigua cuestión que sigue sin respuesta definitiva: ¿tienen significado los nombres propios? Aparte de las consideraciones teóricas, sobre las que ya llevan reflexionando mucho tiempo lingüistas y filósofos, esta problemática tiene importantes repercusiones prácticas, por ejemplo, para la traducción y para las correspondencias interlingüísticas entre nombres propios en general. Es precisamente por este motivo que el significado de los nombres propios se ha puesto en el punto de mira de los dos autores durante su estancia en el Departamento de Lingüística Aplicada y Traductología (IALT) de la Universidad de Leipzig. Para ello, se han traído también a colación trabajos de onomastas (entre otros, los de Fleischer 1964, Walther 1968 y 1973, Hengst 1973 y Eichler 1976), semantistas (Wotjak 1976; 1985; 2006) y traductólogos (Jäger/Jäger 1968/1969; Neubert 1973) de Leipzig, que habían dedicado buena parte de su investigación a esta cuestión desde sus respectivos puntos de vista durante la época de la antigua RDA.

2 Del nombre común al nombre propio y viceversa

Para definir el nombre propio es necesario delimitarlo con respecto al nombre común.¹ Ambos pertenecen a la categoría de los sustantivos, pero mientras los nombres comunes pueden designar tanto clases de objetos como los miembros individuales de estas clases, los nombres propios designan únicamente objetos singulares. Sin embargo, no existe acuerdo sobre esta delimitación, ya que los nombres comunes, como *sol* e *infierno*, pueden designar también objetos singulares, mientras que los nombres propios, como *Ana*, pueden designar un sinnúmero de portadoras de este nombre de pila. Por esta razón, se ha llegado a postular que la diferencia entre nombres comunes y propios sería solamente de grado y no de categoría (Jespersen 1924, 70s.; Pulgram 1954, 189). Sin embargo, Coseriu (ms., 7–9) rechaza esta idea en una obra inédita, en la que nos centraremos a continuación (§5), aduciendo que conceptos (lingüísticos) y objetos (no lingüísticos) se diferencian en que los primeros (que dan lugar a categorías lingüísticas) siempre son susceptibles de *delimitarse*, mientras que hay ocasiones en que los segundos no se pueden *separar*, en el sentido de que, presentan una categorización difusa. Y tal dificultad de deslinde demostraría lo siguiente:

¹ Para el desarrollo historiográfico del problema en la tradición hispánica, cf. Pérez Vigaray (2016).

«[e]l hecho de que los objetos correspondientes a ciertas categorías presenten una zona intermedia no es, como se suele creer, una dificultad para reconocer las categorías mismas, sino que, al contrario, constituye prueba [sic] de que las categorías se distinguen» (Coseriu ms., 7–9).

Mostraremos ahora cómo la distinción entre estas dos categorías ha influido de manera importante en la discusión en torno al significado de los nombres propios. Para ello, hay que hablar, ante todo, de su origen: aparte de los nombres ficticios (p. ej. los nombres de marcas como *Kodak*), suele afirmarse que todos los nombres propios están basados en nombres comunes. Este proceso diacrónico del paso de nombre común a nombre propio, llamado en la onomástica alemana *proprialización* u *onimización* («Proprialisierung/Onymisierung»), se manifiesta claramente en topónimos transparentes como *Río Grande* o *Ciudad del Cabo*. Existe también el proceso contrario, esto es, la *desproprialización* o *de(s)onimización* («Appellativisierung/Deonymisierung»), por la que nombres propios como lat. *Caesar* llegan a ser nombres comunes como el al. *Kaiser* ('emperador'). Es obvio que, en el proceso de la proprialización, tiene lugar una restricción por la que el nombre propio sirve para identificar un referente único. Pero más allá de esto, se ha dicho y se sigue diciendo —incluso en introducciones a la onomástica muy recientes como la de Nübling/Fahlbusch/Heuser (2015, 26 y 50)— que este proceso iría acompañado de una pérdida de su significado léxico y la eliminación de los rasgos semánticos del nombre. Para ello, se aducen seguidamente ejemplos de antropónimos cuyo significado etimológico no concuerda con los rasgos de su portador, como ocurre, p. ej., en el caso de que una persona apellidada *Delgado* padezca de sobrepeso. Por el contrario, en el caso de la desproprialización tendría lugar un incremento de rasgos semánticos, argumento esgrimido por Jespersen (1924, 7) para poner en duda la tesis de que los nombres propios carecen de ellos:

«The logician as such with his predilection for water-tight compartments in the realm of ideas, is not concerned with what to me as a linguist seems a most important question, viz. how is it to be explained that a sequence of sounds with no meaning at all suddenly from non-connotative becomes connotative, and that this new full meaning is at once accepted by the whole speaking community?» (ib.).

Dos conceptos de los estudios de semántica que ayudan a entender estos dos procesos son los de *extensión* e *intensión*. Ya Paul (1920, 89) y Solmsen (1922, 2) habían formulado la hipótesis de que el paso de nombres comunes a propios iba acompañado de un incremento de su contenido semántico (existen más rasgos que se pueden atribuir a un individuo que a una clase de objetos) y una correspondiente reducción de su extensión semántica (se designan pocos objetos o, en el caso ideal, un solo individuo). Pulgram (1954, 194s.) describe esta distinción utilizando los términos *extensive meaning* e *intensive meaning*, entendiendo por «extensión» los

posibles referentes abarcados por el significado y por «intensión» los rasgos que los definen. Esta explicación fue seguida entre otros por Fleischer (1964, 370s.), Kalverkämper (1978 y 1996) y Eggert (2006, 396), quienes la utilizan para dar una respuesta más diferenciada a la cuestión del significado de los nombres propios. Sin embargo, no se ha llegado a un acuerdo sobre los elementos que abarcaría la intensión y cómo distinguirlos de las connotaciones o meros conocimientos extralingüísticos sobre los referentes, llegándose incluso al extremo de negar todo significado intensional a los nombres propios, como hace Resnikow (1968, 95).

Otro enfoque muy sugerente es el de Hansack (2004, 61s.), según el cual durante los procesos de onimización y deonimización se produciría un intercambio compensatorio entre la denotación y la connotación. Cuando un nombre común pasa a ser nombre propio, su significado denotativo pasaría a ser el nuevo significado connotativo del nombre propio (p. ej. el topónimo *Port of Spain* o *Puerto España* connota que se trató alguna vez de un puerto colonial español, aunque actualmente esta ciudad pertenezca a Trinidad y Tobago). Cuando, por el contrario, un nombre propio pasa a considerarse común, las connotaciones del primero se convertirían en el significado denotativo del segundo (p. ej. cuando se dice que «Harvard es la meca de la investigación» y *meca* es un nombre común con el significado de ‘centro espiritual’, partiendo de las connotaciones de la ciudad de *Meca* como centro del islam).

Sin embargo, estos procesos ya no son transparentes en los nombres opacos cuyas connotaciones ya no derivan de su etimología (p. ej., el nombre de la ciudad de *Leipzig* ya no connota a los *tilos* salvo para unas pocas personas interesadas en la toponimia y tal vez para algunos hablantes de lenguas eslavas). En todo caso, es muy importante tener presente esta distinción entre el significado etimológico de un nombre propio y el significado actual o léxico que pueda tener, ya que esta distinción ha llevado a muchas malinterpretaciones como veremos en el siguiente apartado.

3 Los seguidores de Mill: el nombre propio carece de significado

El filósofo inglés John Stuart Mill suele ser la primera referencia de todos los que le niegan significado a los nombres propios y también de los que buscan refutar esta tesis. En el capítulo intitulado *Names* de su obra *System of Logic*, Mill (1843, 27–58) trata todos los sustantivos, clasificándolos en *connotativos* y *no connotativos*, si bien con esta denominación designa lo que hoy llamaríamos significado *denotativo* (no *connotativo*):

«A non-connotative term is one which signifies a subject only, or an attribute only. A connotative term is one which denotes a subject and implies an attribute» (ib., 37).

Siguiendo esta definición, los nombres propios no tienen significado para Mill (ib., 42s.), ya que según él no proporcionan ninguna información sobre el objeto designado, siendo meras etiquetas («unmeaning marks»):

«The only names of objects which connote nothing are *proper* names; and these have, strictly speaking, no signification» (ib.).

Esta tesis ha parecido muy seductora a filósofos, lingüistas y onomastas, aunque entre estos últimos es donde más críticas ha recibido, como veremos en adelante. Así, en la introducción a la onomástica de Nübling/Fahlbusch/Heuser (2015) se sigue ampliamente esta antigua teoría de Mill, constatando que los nombres propios serían unidades puramente materiales y sin contenido: meras etiquetas para referirse a un objeto (ib., 19 y 29). Sin embargo, lo problemático de esta postura aparece en dos figuras que Nübling/Fahlbusch/Heuser (ib., 18 y 32) incluyen en su obra, tratando de ilustrar la falta de significado mediante dos modelos semióticos:

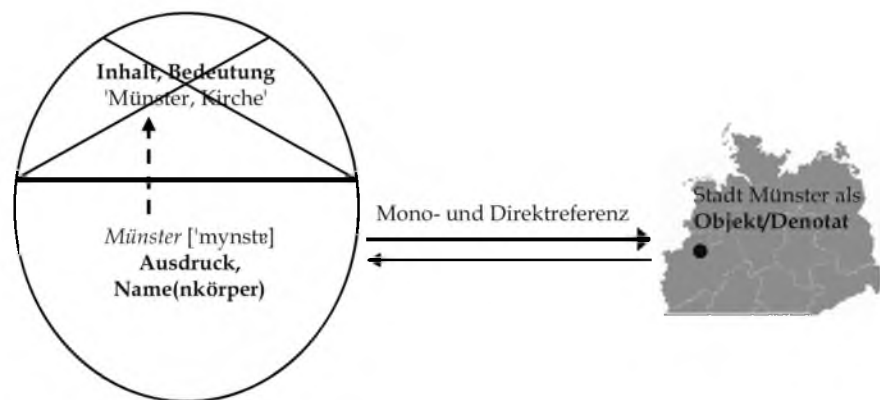


Fig. 1: La relación directa entre el significante de un nombre propio y el objeto según Nübling/Fahlbusch/Heuser (2015, 18).

Esta primera ilustración, que hace referencia a la famosa definición que ofrece Ferdinand de Saussure del signo lingüístico, pretende mostrar que existe una relación directa que vincula lo que Saussure llama *imagen acústica* o *significante* y el objeto o referente, eliminando la parte del signo que representa el *concepto* o *significado*, porque presuntamente el nombre propio carecería de él. En este

punto, creemos necesario observar que esta representación, si bien ilustrativa de la fuerte carga designativa de los nombres propios, es incompatible con el modelo de Saussure, ya que su particularidad yace precisamente en que todo signo lingüístico consta de significante y, necesariamente, de significado (Saussure 1994 [1916], 91–93). Su explicación presenta en sí misma una doble contradicción: implicaría que o bien hay signos lingüísticos (*nombres propios*) que *no son signos* propiamente dichos, al carecer de significado, con lo que habría que explicar entonces *qué* son exactamente desde un punto de vista semiológico, o bien que la *definición saussureana* de signo mediante la cual se intenta demostrar que los nombres propios no son signos en un sentido estricto *es incorrecta*, lo cual llevaría irremediablemente a la conclusión de que la *demostración aducida* a favor de la asemantividad del nombre propio —basada, como vemos, en la definición saussureana— *es, consecuentemente, inviable*. Si, para evitar esta contradicción, se dijera que los nombres propios son *índices*, en el sentido peirceano, entonces se abriría toda suerte de incógnitas: con independencia del problema de si existen *índices lingüísticos* (y, por tanto, de todos los problemas que surgirían al estudiar la iconicidad fonológica y las estrictas condiciones de verificación semántica), si el nombre propio es una propiedad contigua al referente (como lo es el humo del fuego o la historia de la ciudad), entonces este sería una propiedad consustancial del referente hasta el punto de que no podríamos concebir la ciudad con independencia de su nombre, como si este fuera una propiedad más de su extensión, un adoquín más de sus calles (nótese la implicación lógica bicondicional (\leftrightarrow) de su esquema), lo cual es del todo improbable.

Pero no ahondaremos más en las implicaciones semiológicas. El mismo Saussure niega rotundamente que el signo una un nombre y un objeto:

«Lo que el signo lingüístico une no es una cosa y un nombre, sino un concepto y una imagen acústica» (Saussure 1994 [1916], 91).

En el mismo sentido, Saussure (ib., 137) compara la lengua a una hoja de papel: «el pensamiento es el anverso y el sonido el reverso: no se puede cortar uno sin cortar el otro», quedando así excluida la interpretación que asumen Nübling/Fahlbusch/Heuser (2015, 18) para defender la abolición del significado de los nombres propios. Como se puede observar en la ilustración, una de las razones de este malentendido es que como concepto o significado del topónimo *Münster* se asume el significado etimológico del nombre de esta ciudad, el nombre común alemán *Münster* ('catedral'), problema que discutiremos en adelante.

De manera parecida, la segunda figura de Nübling/Fahlbusch/Heuser (ib., 32) trata de ilustrar que representando el nombre propio como un triángulo semiótico, este carecería de su punta. Nuevamente se pretende mostrar que el nombre propio (izquierda) frente al nombre común (derecha) se caracterizaría por la referencia

directa que uniría el significante directamente con el referente sin necesidad de pasar por el significado del nombre. De hecho, se excluye tal posibilidad, como muestra la línea interrumpida entre el significado y el referente.

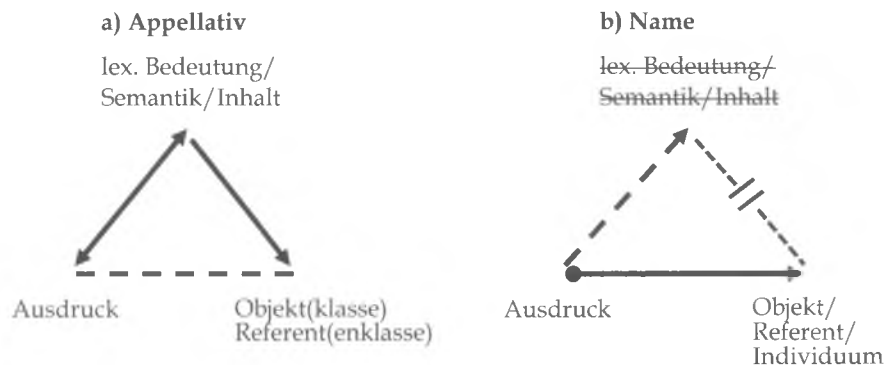


Fig. 2: Nombres propios y comunes representados mediante un triángulo semiótico según Nübling/Fahlbusch/Heuser (2015, 32).

Hasta el momento podemos concluir, por lo tanto, que negarles a los nombres propios cualquier significado, como hizo el filósofo Mill y lo siguen haciendo sus seguidores, lleva a notables contradicciones con los modelos semióticos de los que se sirve la lingüística. Ateniéndonos al significado «connotativo» de Mill (1843, 37–44), este es descrito mediante rasgos propios de una clase de objetos, por lo que por definición sólo se puede aplicar a los nombres comunes y no a los nombres propios, como observa Hansack (2004, 53). De esta manera, su definición resulta poco interesante para el estudio del significado de los nombres propios por parte de la onomástica, si bien recoge en nuestra opinión una intuición certera en cuanto a la denominada «univocidad» de esta categoría.

4 Los seguidores de Jespersen: el nombre propio como el signo más significativo

En la discusión sobre el significado de los nombres propios se suele adjudicar al anglista danés Otto Jespersen la contraposición clásica a Mill. En su obra *The Philosophy of Grammar* (1924) este dedica dos capítulos a la discusión de las tesis de Mill, llegando a un resultado diametralmente opuesto:

«proper names (as actually used) «connote: the greatest number of attributes» (Jespersen 1924, 66).

Esta aseveración fue parafraseada por Gardiner (1954 [1940], 31), según el cual para Jespersen los nombres propios serían «the most meaningful of all [nouns]», expresión acuñada y establecida históricamente para referirse a la posición de Jespersen (cf., entre otros, Pulgram 1954, 187; Kalverkämper 1978, 88; Koß 2002, 62; Debus 2012, 42).

El punto de partida de la argumentación de Jespersen (1924, 65) es el enfoque en el uso de los nombres propios en el habla. La falta de información que siente un hablante al escuchar por primera vez un determinado nombre propio sería, según Jespersen (ib., 66), igualable al hecho de escuchar por primera vez un determinado nombre común, siendo que en ambos casos el conocimiento sobre los referentes aumentaría sólo poco a poco con el tiempo. La definición del significado de los nombres propios de Jespersen es:

«A name always connotes the quality or qualities by which the bearer or bearers of the name are known, i.e. distinguished from other beings or things» (ib., 71).

De esta manera, es difícil distinguir entre el significado denotativo y connotativo de los nombres propios, ya que todas las características del referente y todos los conocimientos que los hablantes tienen sobre él son considerados parte del significado. A este respecto, Jespersen (ib., 28) se niega conscientemente a distinguir entre características esenciales y accidentales para no reducir el significado a los rasgos de una clase de objetos, como hace Mill.

Subyace aquí, a nuestro parecer, una confusión terminológica y conceptual importante: el nivel conceptual en el que se discute acerca de la multiplicidad semántica (eso es, referencial) de los nombres propios no coincide con el nivel que atañe al problema de si estos poseen denotación o no. En un sentido estricto, no podrían oponerse ambas teorías, dado que no se refieren al mismo rango o nivel semántico. En otras palabras, el problema de que una categoría con una intensión reducida presente una extensión amplia o, incluso, infinita, no equivale al que concierne a las clases con una intensión amplia pero una extensión reducida o, incluso, única. La contraposición no puede establecerse, por ende, porque no existe una base compartida para la comparación, de modo que no se oponen, en esencia, sino que se complementan. Asimismo, la riqueza atributiva de un nombre propio dado reside en que, en tanto que designadores unirreferenciales (o rígidos, como veremos a continuación), los nombres propios asumen todos los rasgos de las personas así designadas, de modo que se incrementa el número de informaciones que el nombre propio *evoca* o *connota* con respecto a un nombre común, de forma que a esta o aquella *María* se asocia necesariamente

un número mayor de informaciones que a la clase de las Marías. Sin embargo, nótese que cuando Jespersen habla de «connotar un número de atributos» se utiliza el término *connotar* en el sentido moderno, mientras que, cuando lo utiliza Mill, este se refiere a 'denotar'. En tanto que la denotación y la connotación son aspectos semánticos complementarios de un mismo objeto, tales definiciones no pueden ofrecer la base para una contraposición estricta.

Además, desde un punto de vista lingüístico, como ya se ha dicho en otras ocasiones, el enfoque de Jespersen está dirigido más bien al nivel del habla (o *parole*): no trata de determinar un valor sistémico (o de *langue*) de los nombres propios. Es por esta razón que algunas décadas más tarde, durante el auge de los estudios de pragmática y sociolingüística llevados a cabo por investigadores en la antigua RDA y el bloque socialista en general, se llegó a conclusiones parecidas. Así Walther/Schultheis (1974, 189) nombran una serie de rasgos semánticos del nombre propio (como la caracterización del objeto como persona, animal, lugar, edificio, etc.; su género; su pertenencia a una lengua o región, etc.) que resultan de situar el enfoque en los portadores y los usuarios de los nombres, así como en las personas que ponen los nombres a otras personas u objetos. Para sus reflexiones sobre el significado de los nombres propios, algunos autores del antiguo bloque socialista —como Walther (1973, 15) y Wotjak (1976, 22)— se basan en una vertiente marxista-leninista de la teoría de la imagen (*Abbildtheorie*), según la cual la existencia de relaciones entre el significante (*Formativ*) y las imágenes (*Abbilder*) de la realidad objetiva (que se dan también en los nombres propios) confirmaría la presencia de rasgos semánticos cuyo conocimiento es compartido por individuos, grupos o, incluso, todos los miembros de la sociedad. Como semantista, Wotjak (1976; 1985) dedica dos trabajos al significado de los nombres propios en los que trata de elucidar esta problemática de manera diferenciada. Así, piensa Wotjak (1976, 28s.) que una particularidad de los nombres propios sería la presencia casi exclusiva de semas genéricos o clasemas como [humano], [animado], [objeto físico], etc., y la falta de imágenes o virtuematas (rasgos semánticos distintivos de naturaleza enciclopédica, significado intensional) conocidos por todos los miembros de la sociedad, si el referente sólo es conocido por pocas personas; por esta razón, Wotjak (ib., 30) habla de una intensión muy general, que solamente indica una clase de objetos, y de una extensión mínima de un solo referente. Por su parte, Pérez Vigaray (2016), tras estudiar el tratamiento teórico y el desarrollo historiográfico de esta categoría en la tradición hispánica, ha llegado recientemente a la misma conclusión, a saber, que el significado del nombre propio se corresponde con el concepto de clasema. Por otra parte, Wotjak (1976, 32) considera que los conocimientos sobre determinados referentes (p. ej. 'ciudad ferial', 'centro de poligrafía', 'ubicada junto al río Pleiße', etc., para la ciudad de *Leipzig*) forman parte del significado del nombre propio en cuestión, acercándose

de esta manera a lo propuesto por Jespersen (1924). Como vemos, en los años setenta se inicia una discusión en torno a las implicaciones enciclopédicas y cognitivas del nombre propio que se ha extendido hasta la actualidad.

Este cambio de paradigma ha dado lugar a que uno de los enfoques modernos más pujantes respecto a la discusión sobre el significado de los nombres propios sea la semántica cognitiva. A partir de esta corriente lingüística, Hansack (2004, 56) subraya que el nombre propio no representa un objeto, sino un determinado volumen de información sobre un objeto (cf. lo enunciado por Saussure sobre la imagen acústica y el concepto). El significado del nombre propio sería, por tanto, el rango de datos indexado por este nombre, no distinguiéndose así en nada del significado de los nombres comunes. Como también indica Debus (2012, 44), esta concepción supone que cada nombre propio es considerado exclusivo de un solo objeto, por lo que Hansack (2004, 57) interpreta como homónimos a todos los nombres que pueden designar a más de un objeto (p. ej. los nombres de pila). En este sentido, observamos que el enfoque cognitivista llega prácticamente a las mismas conclusiones que Jespersen (1924), ya que también se centra en el uso (y la motivación cognitiva en los procesos lingüísticos) dentro de la *parole*: todos los conocimientos de los hablantes sobre un determinado objeto constituirían el significado de los nombres propios.

5 El significado del nombre propio en el marco de la teoría de Eugenio Coseriu

El trabajo onomástico más exhaustivo de Eugenio Coseriu publicado hasta el momento es su artículo sobre *El plural de los nombres propios* publicado en 1955/1956 y reeditado en Coseriu (1967 [1962]). Sin embargo, este estudio fue el resultado parcial sobre uno de los aspectos de un proyecto más amplio concerniente al problema filosófico y lingüístico de la definición del nombre propio. Durante su etapa de Montevideo, Coseriu estuvo trabajando —así lo declaró posteriormente (Coseriu 1993, min. 1:03:05)— en una obra, datada en 1955, mucho más extensa sobre la teoría del nombre propio, que no llegó a terminar y cuyo manuscrito figura en el *Archivo Eugenio Coseriu* de la Universidad de Tubinga (Kabatek 2002, 120). Según Kabatek (ib.), es uno de los manuscritos más extensos entre los que el lingüista rumano dejó inconclusos: el mismo Coseriu (1993, min. 1:03:14) calculaba que, aunque ya tenía 560 páginas manuscritas, aún le faltaban otras 500 para concluirlo. Según Kabatek (2002, 121), la transcripción de este manuscrito estuvo a cargo de María Xesús Bello Rivas y parecía haber avanzado mucho en torno al cambio de milenio. Este manuscrito fue citado por

Kabatek (2014) en su contribución a las *XIV Jornadas de Lingüística* en Cádiz (2013), dedicadas enteramente a Eugenio Coseriu; sin embargo, hasta el día de hoy sigue sin publicar. Por lo tanto, al hablar de él, nos referimos a una versión inconclusa de dicha transcripción, la cual fue publicada en internet por un tiempo limitado con un total de 153 páginas mecanografiadas en formato pdf.

Como ya comentábamos más arriba (§2) a propósito de la discusión en torno a la posibilidad de deslinde entre nombres propios y nombres comunes, Coseriu (ms., 7–9) rechaza la idea de que esta diferencia sea solo de grado y no de categoría. Como ya indica el título del manuscrito, *Teoría lingüística del nombre propio*, Coseriu —sin negar sus valiosos aportes— no comparte los objetivos que los filósofos se fijan al analizar los nombres propios, sino que trata de explicar sus particularidades lingüísticas dentro de su propia *teoría del hablar*. Al final de una extensa discusión, en la que se ponen de manifiesto todas las dificultades existentes para deslindar las categorías de nombre propio y nombre común, Coseriu (ms., 40) llega a las siguientes conclusiones:

«a) la categoría del nombre propio (como, en general, las categorías verbales) es un[a] realidad del hablar; b) ella puede definirse estrictamente, si no se confunde con lo que no es; c) como categoría, el nombre propio es un *modo significativo* y no una convención, ni una clase de palabras, ni un esquema formal; d) no se trata de una categoría «lógica», sino de una categoría lingüística (aunque su definición sea necesariamente lógica); e) dada la anterioridad del lenguaje con respecto al pensamiento lógico, el llamado «nombre propio lógico» no es una categoría «primaria», más «genuina» o más «verdadera» que la lingüística: al contrario, se trata de un concepto secundario y derivado, que representa una modificación del concepto lingüístico [...]» (Coseriu ms., 40).

Son estas las bases de las que Coseriu parte en su manuscrito, dejando claro desde el principio que la categoría de los nombres propios constituye «una realidad del lenguaje inmediatamente reconocida como tal por la experiencia lingüística de los hablantes» (ms., I), por lo que no haría falta establecerla, sino solamente explicarla. Por otra parte, alerta sobre la necesidad de distinguir entre clases y categorías, de modo que las clases se abstraen de los objetos, al tiempo que las categorías vendrían impuestas funcionalmente por la propia lengua, como modos de aprehensión y expresión del hablar (Coseriu ms., 15s., 51).

A partir de la distinción entre nombres propios y comunes, gran parte del texto de Coseriu (ms., 2–60) se dedica a la problemática general de cómo y para qué establecer clases y categorías. Otra línea directriz de su argumentación versa sobre la necesidad de distinguir entre «palabras meras», esto es, palabras definidas como un cuerpo signifiante, de «palabras significativas» o signos. La discusión en torno al nombre propio, en tanto que categoría o molde semántico, no puede reducirse, así, al problema de si cierta «forma» o «significante» pertenece a la clase de los nombres propios o no, dado que las formas, por sí mismas, no se

adscriben a una categoría determinada: incluso formas que tradicionalmente identificamos como nombres propios, como p. ej., *Juan*, no se identifican por sí mismas como nombres propios; solo lo hacen cuando, efectivamente, asumen el modo semántico que las habilita para expresar tal función. Después de aclarar los tres tipos posibles de rasgos, Coseriu añade:

«Las distinciones establecidas permiten caracterizar formalmente el nombre propio como **nombre que no necesita actualizadores y no admite indeterminadores**. Esto significa que el recibir o no recibir actualizadores constituye para el nombre propio un *rasgo indiferente* (por lo que concierne a la actualización y al significado categorial), mientras que el recibir indeterminadores constituye un *rasgo negativo*» (Coseriu ms., 80) (La negrita es nuestra).

Y explica que estos rasgos están motivados semánticamente:

«Los rasgos formales que se acaban de señalar no son casuales sino necesarios, o sea, semánticamente motivados. El nombre propio no necesita actualizadores porque es de por sí *actual*; y no admite indeterminadores porque su objeto no se presenta como ejemplo de una «clase». O, más detalladamente, el nombre propio no admite cuantificadores² porque es *unidimensional* [#un Juan, dos Juanes, algunos Juanes, varios Juanes...]; no admite particularizadores³ porque es *monovalente*, es decir que su objeto es siempre «definido»: no puede ser *uno* entre *varios* [#un Juan, algún Juan, cada Juan, todo Juan]; no recibe seleccionadores⁴ porque es siempre *individual* [#Busco a un Juan], es decir que su objeto mental se relaciona necesariamente con un objeto real (aunque éste puede ser sólo *intencional* y no existir como objeto de la naturaleza); y no recibe situadores⁵ porque es *independiente de la situación* [#este Juan]» (Coseriu ms., 83) (Los corchetes y sus comentarios son nuestros).⁶

2 «Los «cuantificadores» indican simplemente el número o la numerabilidad de los «objetos» designados, y pueden ser *definidos* (como: *dos, tres, ... todos*) o *indefinidos* (por ej., *pocos, muchos, demasiados, varios, tantos, ¿cuántos?, algunos* [en frases como: «vinieron algunos hombres»], *unos, fr. des*)» (Coseriu ms., 79).

3 «Los «particularizadores» implican una oposición del tipo *uno / otros* (cf. *un, algún, algunos* [en frases como: «algunos hombres son buenos»], *ningún, cada, todo* [lat. *omnis*], *cualquier, otro*)» (Coseriu ms., 79).

4 «Los «seleccionadores» en cambio, implican una oposición del tipo *uno / los otros*, y pueden ser, en español, *situadores* (*¿cuál?, este, ese, aquel, el otro, los demás*, lat. *alte, neuter*, etc.) o *posesivos* (*mi, tu, su, nuestro, vuestro*)» (Coseriu ms., 79).

5 «Los «situadores» (o *deícticos*) son seleccionadores constantes» (Coseriu ms., 79).

6 El signo # denota una construcción anómala en cuanto a su función de nombre propio, aunque semánticamente interpretable con otra función, como, en general, de nombre común o de clase. Nótese que la definición de Coseriu es coherente con las teorías semánticas formales surgidas posteriormente, especialmente con el concepto de «designador rígido» (Kripke 1980), dado que no representa más que una forma de decir que el nombre propio se traduce como una constante no lógica, que, no formando una clase, no presenta cuantificador (universal o existencial) y cuya interpretación varía de acuerdo al modelo en el que se encuentre inserta, esto es, una constante

En la segunda parte, Coseriu (ms., 61–139) analiza con más detalle los diferentes intentos de delimitar, definir o describir los nombres propios. Aunque acepta que todos los enfoques pueden ser útiles en un ámbito determinado, para una definición lingüística rechaza las definiciones formales (esto es, «morfológicas», como las que se refieren al uso del artículo, número, etc.), debido a «limitaciones injustificadas del ámbito de lo formal, a fallos en la interpretación y aplicación de los criterios, y al frecuente descuido de la funcionalidad variable de los rasgos considerados» (ms., 71). Al igual que estas definiciones formales, Coseriu rechaza las definiciones históricas (ms., 97–128) y psicológicas (128–139) que describen el nombre propio, por ejemplo, como arbitrario o intraducible, y, respecto a lo psicológico, como «nombres cuyo significado se ignora». Estos tres enfoques, el formal, el histórico y el psicológico, según Coseriu (ms., 61), no constituyen definiciones, ya que

«[...] se limitan a comprobar cómo son formalmente los nombres propios «objetos», qué ocurre con ellos y cuál «sentimiento» del hablante (o del oyente) los acompaña» (Coseriu ms., 61).

Dentro de la discusión de las definiciones históricas encontramos, sin embargo, varios aspectos muy útiles para aclarar las cuestiones que nos ocupan en esta contribución. Esto es, por un lado, la diferencia entre el significado etimológico del nombre propio y su significado actual, respecto a la que Coseriu (ms., 104) argumenta en la misma línea en la que rechazamos las propuestas de algunos seguidores de Mill más arriba (§3). Coseriu aduce primero una serie de nombres comunes cuyo significado tampoco coincide con su etimología (una *cuarentena* de ocho días, un *cuaderno* de más de cuatro páginas etc.) para concluir después:

verificada siempre en la extensión de una propiedad por determinar (variable). *Juan* se traduce en modelo de semántica formal, por tanto, como $\lambda P[P\{j\}]$ o $\lambda P[\sim P\{j\}]$, como expresión del tipo $\langle\langle s, \langle e, t \rangle \rangle, t \rangle$, de modo que, si determinamos P como una propiedad de tipo $\langle s, \langle e, t \rangle \rangle$, como *correr* ($\hat{\text{correr}}$), entonces, por conversión lambda, obtendremos **correr'**{ j } o \sim **correr'**{ j }, esto es, una forma de decir que *Juan* es aquello que se verifica como constante en la extensión del predicado *correr* y que recibe su interpretación específica de acuerdo al modelo escogido (Dowty 1979, 194s.; Dowty/Wall/Peters 1981, 192, 163). En este sentido, se pone de manifiesto la aparente contradicción que resume la dicotomía Mill-Jespersen: el nombre propio es, por un lado, un referente unívoco y constante (j) mientras que, por otro lado, se concibe a un tiempo como portador de propiedades semánticas ilimitadas ($\sim P$) o, en otras palabras, es aquello a lo que se le puede predicar cualquier cosa sin variar su referencia. Los nombres propios son, como decíamos, «designadores rígidos» en el sentido de Kripke (1980, 48) entendiendo por rigidez la condición por la cual la referencia del designador no varía para todo mundo (o modelo cf. Jackendoff 2002, 296) posible: así *Juan* será aquel que «corre» para un mundo o modelo posible y que «no corre» para otro, sin que esto implique multiplicidad referencial ni contradicción lógica (Jacobson 2014, 183).

«Y en esto no hay nada extraño, pues la justificación etimológica, aun cuando es evidente, no pertenece al «significado referencial» de un nombre sino sólo a su «significado evocativo» [...]» (Coseriu ms., 104).

Por otra parte, Coseriu (ms., 119–121) rechaza la idea —muy ligada también a la teoría de Mill— de que los nombres propios estén «fuera» o «al margen» de la lengua, subrayando que:

«También el nombre propio adquiere su valor como tal dentro de la lengua y por la lengua (por la tradición idiomática). No queda «fuera de la lengua», pues cada lengua tiene también su sistema onomástico, sus nombres propios, y éstos se someten a los cambios lingüísticos como las demás palabras» (Coseriu ms., 120–121).

Veremos más adelante (§6) que esta aseveración es un lazo muy importante entre la discusión en torno al significado de los nombres propios y aspectos prácticos como su estandarización y traducción. Este último aspecto, la traducibilidad y la traducción de los nombres propios, es abordada en este mismo apartado por Coseriu (ms., 108–111), cuestionándose «en qué sentido los nombres propios se traducen o no se traducen» (ms., 108). Para ello, aclara que los nombres propios son las palabras «más traducibles» en el sentido de establecer una correspondencia entre dos lenguas, ya que a menudo se pueden utilizar de manera aislada, sin ningún contexto. Contrariamente a esta perspectiva, los nombres propios no se podrían considerar traducibles si por traducir se entiende colocar el significado «en otro sistema de relaciones semánticas, es decir, en otra «cosmovisión» lingüística» (ms., 109). En este caso, Coseriu (ms., 109) habla de que los nombres pueden «sustituirse como *formas*» ya que a menudo existen formas paralelas en las diferentes lenguas. Para ello, Coseriu nombra cuatro tipos de formas paralelas que coinciden (a excepción del último tipo) con la mayoría de las clasificaciones de nombres propios (especialmente topónimos) plurilingües descritas por onomastas como Kranzmayer (1934), Nicolaisen (1975), Eichler (1976), Sonderegger (1983), Back (2002) y otros:

- a) adaptaciones históricas y desarrollos divergentes como al. *Leipzig*, it. *Lipsia*, rum. *Lipsca*, húng. *Lipcse*, etc.
- b) reinterpretación o traducción etimológica como es. *Mar Negro*, al. *Schwarzes Meer*
- c) formas paralelas como esl. *Bratislava*, al. *Pressburg*, húng. *Pozsony*
- d) nombres de pila con correspondencia en otra lengua como lat. *Iohannes*, es. *Juan*, fr. *Jean*, it. *Giovanni*, pt. *João*, rum. *Ion*, in. *John*, al. *Johann*, ru. *Ivan*, húng. *János*.

6 Conclusiones para la traducción y la estandarización de los nombres propios

A modo de conclusión, este último apartado pretende mostrar la relación entre la discusión acerca del significado de los nombres propios y dos cuestiones prácticas: la traducción y la estandarización de los nombres propios.

Como acabamos de ver, la perspectiva bajo la que se analizan los nombres propios tiene una importancia primordial para determinar si estos se deben considerar traducibles o no. Si se siguen las premisas de Mill, se llega a la conclusión de que los nombres propios no se pueden traducir, como describe Newmark (1988, 70) en lo que llama el caso «teórico» (cf. también Newmark 2004, 527):

«In theory, names of single persons or objects are «outside» languages, belong, if at all, to the encyclopedia not the dictionary, have, as Mill stated, no meaning or connotations, are, therefore, both untranslatable and not to be translated» (Newmark 1988, 70).

Pero al mismo tiempo, cualquier traductor se encuentra con un sinnúmero de casos «prácticos» en los que sí se le requiere «traducir», es decir, sustituir los nombres propios por sus variantes en otras lenguas, que pueden pertenecer, entre otros, a uno de los cuatro tipos descritos más arriba por Coseriu. Para estos casos, Newmark constata:

«In fact, most names are taken or derived from common words, and when they have known associations, they may or may not be translated, depending on whether their nationality or their «internationality» is considered more important» (Newmark 2004, 527).

La expresión «may or may not be translated» implica que escribir en una traducción del alemán al español *Leipzig* significaría no traducir el nombre mientras que escribir en una traducción al italiano *Lipsia* sí constituiría una traducción. Como veremos más adelante, cualquier teoría moderna de traducción rechazaría esta idea, ya que las palabras dejaron de ser consideradas las unidades de traducción principales, enfocándose sobre todo en el enunciado, el texto, la intención del emisor, etc., algo que también advirtió Coseriu:

«[...] las palabras aisladas no suelen «traducirse» más que en el «hablar sobre el hablar», es decir, en el plano del «metalenguaje» [...]. Aquello que propiamente se traduce y puede, en algún sentido, traducirse, son las oraciones y expresiones enteras» (Coseriu ms., 108–109).

Sin embargo, Kalverkämper (1978, 86; 1996, 1019) tiene una visión aún más restringida sobre la traducción de los nombres propios, considerando traducibles únicamente los nombres transparentes, ya que los demás, al no estar motivados, no dispondrían de equivalentes en la lengua meta. Esta visión parece muy poco

apropiada para analizar la cuestión de los nombres propios desde una perspectiva traductológica, ya que no se entiende por qué estos serían los únicos elementos no traducidos dentro de un texto enteramente traducido de una lengua a otra. Lo cierto es que se pueden clasificar toda una serie de procedimientos de traducción de nombres propios, de los cuales la *traducción literal*, vista por Kalverkämper como el único caso de traducción, sólo representa un caso (cf. Cartagena 1992, Schweickard 1993, Bahr 2013a y Cuéllar Lázaro 2014 para un resumen de los procedimientos de traducción y referencias adicionales). Es notable, a este propósito, que ya en los años sesenta del siglo pasado dos representantes de la Escuela Traductológica de Leipzig formularon de manera muy clara la hipótesis de que siempre que los signos utilizados en dos lenguas ejerzan la misma función es preciso hablar de traducción. Incluso cuando el nombre propio queda formalmente intacto, se ha de sustituir por otro nombre o ha de eliminarse (Jäger/Jäger 1969, 113). Otro representante de esta escuela, Neubert (1973, 79), subrayó pocos años más tarde que los nombres propios son por definición traducibles, ya que la traducibilidad no era una característica de los nombres sino, como hemos dicho, de los textos (ib., 74).

El segundo ámbito que aquí se pretende aducir como ejemplo y en el que la discusión sobre las características semánticas de los nombres propios tiene un papel muy importante es su estandarización internacional. Como ya hemos visto con respecto a la traducción de los nombres propios, existen visiones opuestas en cuanto a la cuestión de la existencia de correspondencias interlingüísticas de los nombres propios, y estas diferencias se remontan, naturalmente, a la discusión sobre su significado. Esto repercute obviamente en la problemática de definir nombres propios que tengan validez internacional, como se viene haciendo desde 1959 con los topónimos tras la instalación del Grupo de Expertos en Nombres Geográficos (GENUNG) por parte de las Naciones Unidas. Uno de los principios de este organismo es que cada objeto topográfico tenga solamente un nombre (*univocidad*) y que este sea utilizado en la comunicación internacional (vid. Kerfoot 2006, 87; cf. Bahr [en preparación] para una discusión exhaustiva de los principios y las resoluciones del GENUNG en relación con los topónimos plurilingües). A propósito de las cuestiones teóricas discutidas en este artículo, Raper (2000, 187), antiguo presidente de este grupo de expertos, justifica el principio de univocidad argumentando que los topónimos no serían específicos de cada lengua:

«Unlike most other words in a language, however, they [geographical names] are not language-specific; they may also be used in other languages to refer to the features in question» (ib.).

Independientemente de que dos nombres en dos lenguas distintas y con el mismo referente puedan tener la misma forma (al./es. *Leipzig*, *Madrid*), el hecho de

pretender que los nombres propios, considerados como signos lingüísticos, puedan existir independientemente de las lenguas parece ser, sin embargo, más bien una utopía defendida por los interesados en la estandarización que una posición justificable lingüísticamente (cf. arriba Coseriu argumentando que cada lengua tiene sus nombres propios y su sistema onomástico).

Otro aspecto muy importante en torno a la estandarización de los topónimos es el cambio toponímico por razones históricas, políticas o de política lingüística. A menudo estos cambios se realizan por motivos ideológicos, causando en ocasiones cambios circulares (*Chemnitz* > *Karl-Marx-Stadt* > *Chemnitz*, *Sankt-Peterburg* > *Petrograd* > *Leningrad* > *Sankt-Peterburg*). En regiones como Tirol del Sur, el mero hecho de utilizar la variante de una lengua (italiano) y no la otra (alemán) puede causar fuertes resentimientos, ya que los topónimos italianos de esta región son en gran parte creaciones artificiales realizadas durante la época del fascismo. Durante el colonialismo y la posterior fundación de naciones independientes, tanto las lenguas en sí (exógenas, es decir, europeas) como los significados (transparentes) y las connotaciones de los topónimos fueron motivo de muchos cambios toponímicos. Así, por ejemplo, cambiaron de nombre *Léopoldville* > *Kinshasa*, *Élisabethville* > *Lubumbashi* y *Stanleyville* > *Kisangani* en el marco de la descolonización en la República Democrática del Congo, así como *Pietersburg* > *Polokwane* y *Somerset* > *Mahlobyanini* en Sudáfrica, por ser considerados nombres asociados al régimen del *apartheid*. El GENUNG estableció a este respecto en su primera conferencia en Ginebra en 1967 que una de las recomendaciones para los organismos nacionales encargados de la estandarización toponímica es la «Eliminación de nombres inadmisibles» (GENUNG 1968, 12). Teniendo en cuenta, por lo tanto, que un nombre propio puede ser considerado «inadmissible» por un órgano de las Naciones Unidas, así como las polémicas que han despertado y siguen despertando los cambios toponímicos, es impensable que un nombre propio sea una «unmeaning mark», como argumentaba Mill (1843, 43), sobre todo en lo referente a sus ricas connotaciones.

Vemos, por lo tanto, que el antiguo debate sobre la naturaleza y el significado de los nombres propios sigue vivo, ya que ninguna de las dos posiciones fundamentales ha dejado de tener defensores. Es importante recalcar que cada uno de los puntos de vista puede ser válido dentro del ámbito y los límites en los que se enmarca la argumentación. Para el caso de la traducción y la estandarización de los nombres propios, dos aspectos que abordamos a modo de ejemplo para las múltiples aplicaciones prácticas que pueden tener las consideraciones teóricas alrededor del nombre propio, se ha puesto en evidencia que no sería muy fructífero partir de las ideas de Mill, ya que la traducibilidad y las connotaciones de los nombres propios están en el centro del interés de estos ámbitos.

7 Referencias bibliográficas

- Back, Otto, *Übersetzbare Eigennamen. Eine synchronische Untersuchung von interlingualer Allonymie und Exonymie*, Wien, Praesens, ³2002.
- Bahr, Christian, *La traducción de los nombres propios: un estudio del desarrollo y la traducción de los topónimos de las Américas*, in: Sinner, Carsten (ed.), *Comunicación y transmisión del saber entre lenguas y culturas*, München, Peniopo, 325–340 (= 2013a).
- Bahr, Christian, *Subjektivität und Objektivität in Gebrauch und Übersetzung von Ortsnamen am Beispiel Mexikos und Galiciens*, in: Fandrych, Christian, et al. (edd.), *Text, Diskurs und Translation im Wandel. Transformationen in der lateinamerikanischen Germanistik*, Tübingen, Stauffenburg, 2013, 209–223 (= 2013b).
- Bahr, Christian, *Mehrsprachige Ortsnamen*, Tesis de doctorado, Universidad de Leipzig (en preparación).
- Cartagena, Nelson, *Acerca de la traducción de los nombres propios en español (con especial referencia al alemán)*, in: id./Schmitt, Christian (edd.), *Miscellanea Antverpiensia. Homenaje al vigésimo aniversario del Instituto de Estudios Hispánicos de la Universidad de Amberes*, Tübingen, Niemeyer, 1992, 93–121.
- Coseriu, Eugenio, *Teoría lingüística del nombre propio* (manuscrito: ms), Montevideo, [ed. en preparación por María Xesús Bello Rivas y Johannes Kabatek].
- Coseriu, Eugenio, *El plural en los nombres propios*, in: id., *Teoría del lenguaje y lingüística general: cinco estudios*, Madrid, Gredos, ²1967 [1962], 261–281.
- Coseriu, Eugenio, *Ciclo de conferencias «El intelectual y su memoria»*, 1993, disponible online: <<https://www.youtube.com/watch?v=Nm7bZlccFF4>> [última consulta: 25/05/2017].
- Cuéllar Lázaro, Carmen, *Los nombres propios y su tratamiento en traducción*, *Meta* 59:2 (2014), 360–379.
- Debus, Friedhelm, *Namen und Namengeschichte. Eine Einführung*, Berlin, Schmidt, 2012.
- Dowty, David, *Word Meaning and Montague Grammar. The Semantics of Verbs and Times in Generative Semantics and in Montague's PTQ*, Dordrecht, Reidel, 1979.
- Dowty, David/Wall, Robert/Peters, Stanley, *Introduction to Montague Semantics*, Dordrecht, Reidel, 1981.
- Eggert, Elmar, *Semantische Prozesse bei der Ableitung von Ortsnamen*, in: Dietrich, Wolf/Hoinikes, Ulrich/Roviró, Bárbara/Warnecke, Matthias (edd.), *Lexikalische Semantik und Korpuslinguistik*, Tübingen, Narr, 2006, 393–416.
- Eichler, Ernst, *Sprachkontakte im Lichte der Onomastik*, *Onoma* 20:1 (1976), 128–141.
- Fleischer, Wolfgang, *Zum Verhältnis von Name und Appellativum im Deutschen*, *Wissenschaftliche Zeitschrift der Karl-Marx-Universität Leipzig* 13:2 (1964), 369–378.
- Gardiner, Alan, *The theory of proper names: a controversial essay*, London, Oxford University Press, ²1954 [1940].
- GENUNG 1968 = Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *Conferencia de las Naciones Unidas para uniformar los nombres geográficos. Ginebra, 4 a 22 de septiembre de 1967*, vol. 1: *Informe de la Conferencia*, Nueva York, Naciones Unidas, 1968.
- Hansack, Ernst, *Das Wesen des Namens*, in: Brendler, Andrea/Brendler, Silvio (edd.), *Namenarten und ihre Erforschung. Ein Lehrbuch für das Studium der Onomastik*, Hamburg, Baar, 2004, 51–65.

- Hengst, Karlheinz, *Zur Typologie der Lehnnamen im Deutschen*, in: Walther, Hans (ed.), *Der Name in Sprache und Gesellschaft. Beiträge zur Theorie der Onomastik*, Berlin, Akademie-Verlag, 1973, 80–88.
- Hernández Arocha, Héctor, *Las familias de palabras. Relaciones entre morfología, semántica y estructura argumental en las raíces «dec(ir)» y «sag(en)»*, Berlin/Boston, De Gruyter, 2014.
- Hernández Arocha, Héctor, *Locución y modelos para su descripción semántica*, *Lebende Sprachen* 61:1 (2016), 117–174.
- Jackendoff, Ray, *Foundations of Language*, Oxford, Oxford University Press, 2002.
- Jacobson, Pauline, *Compositional Semantics*, Oxford, Oxford University Press, 2014.
- Jäger, Gert/Jäger, Sonja, *Zum Problem der Namen beim Übersetzen aus dem Deutschen ins Spanische*, *Fremdsprachen* (1968:2), 131–134, (1969:2), 108–114.
- Jespersen, Otto, *The Philosophy of Grammar*, London, George Allen & Unwin, 1924.
- Kabatek, Johannes, *Die unveröffentlichten Manuskripte Eugenio Coserius – eine Projektskizze*, in: Murguía, Adolfo (ed.), *Sprache und Welt. Festgabe für Eugenio Coseriu zum 80. Geburtstag*, Tübingen, Narr, 2002, 111–124.
- Kabatek, Johannes, *Eugenio Coseriu, las tesis de Estrasburgo y el postulado de una lingüística «lingüística»*, in: Casas Gómez, Miguel/Vela Sánchez, Rocío (edd.), *Eugenio Coseriu, in memoriam. XIV Jornadas de Lingüística*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2014, 35–56.
- Kalverckämper, Hartwig, *Textlinguistik der Eigennamen*, Stuttgart, Klett-Cotta, 1978.
- Kalverckämper, Hartwig, *Namen im Sprachtausch: Namenübersetzung*, in: Eichler, Ernst, et al. (edd.), *Namenforschung. Ein internationales Handbuch zur Onomastik*, vol. 2, Berlin/New York, De Gruyter, 1996, 1018–1025.
- Kerfoot, Helen, *Role of the United Nations in the standardization of geographical names: some fifty years on*, in: United Nations Group of Experts on Geographical Names (ed.), *Manual for the national standardization of geographical names*, New York, UNO, 2006, 83–97, disponible online: <http://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_88e.pdf> [26.10.2016].
- Koß, Gerhard, *Namenforschung. Eine Einführung in die Onomastik*, Tübingen, Niemeyer, ³2002.
- Kranzmayer, Eberhard, *Zur Ortsnamenforschung im Grenzland*, *Zeitschrift für Ortsnamenforschung* 10:2 (1934), 105–148.
- Kripke, Saul, *Naming and Necessity*, Cambridge, Harvard University Press, 1980.
- Mill, John Stuart, *A System of Logic, Ratiocinative and Inductive, Being a Connected View of the Principles of Evidence and the Methods of Scientific Investigation*, vol. 1, London, John W. Parker, 1843.
- Neubert, Albrecht, *Name und Übersetzung*, in: Walther, Hans (ed.), *Der Name in Sprache und Gesellschaft. Beiträge zur Theorie der Onomastik*, Berlin, Akademie-Verlag, 1973, 74–79.
- Newmark, Peter, *Approaches to Translation*, London et al., Prentice Hall, 1988.
- Newmark, Peter, *Names as a translation problem*, in: Kittel, Harald, et al. (edd.), *Übersetzung. Ein internationales Handbuch zur Übersetzungsforschung*, vol. 1, Berlin et al., De Gruyter, 2004, 527–530.
- Nicolaisen, W[ilhelm] F[ritz] H[ermann], *Place-Names in Bilingual Communities*, *Names* 23:3 (1975), 167–174.
- Nübling, Damaris/Fahlbusch, Fabian/Heuser, Rita, *Namen. Eine Einführung in die Onomastik*, Tübingen, Narr, ²2015.
- Paul, Hermann, *Prinzipien der Sprachgeschichte*, Halle/Saale, Niemeyer, ⁵1920 [1880].

- Pérez Vigaray, Juan Manuel, *El nombre propio y sus clasificaciones en la tradición gramatical hispánica*, Conferencia presentada el 29 de septiembre de 2016 en la sección de Semántica del VIII Congreso Internacional de Hispanistas celebrado en Leipzig, 2016.
- Pulgram, Ernst, *Theory of names*, *Beiträge zur Namenforschung* 5 (1954), 149–196.
- Raper, Peter E., *Introduction to standardization of geographical names*, *Onoma* 35 (2000), 187–198.
- Resnikow, Lasar Ossipowitsch, *Erkenntnistheoretische Fragen der Semiotik*, Berlin, Deutscher Verlag der Wissenschaften, 1968.
- Saussure, Ferdinand de, *Curso de lingüística general*, Traducción, prólogo y notas de Amado Alonso, Buenos Aires, Losada, ²⁴1994 [1916].
- Schweickard, Wolfgang, *Eigennamen im Spanischen und im Deutschen aus sprachvergleichen-der Sicht*, in: Rovere, Giovanni/Wotjak, Gerd (edd.), *Studien zum romanisch-deutschen Sprachvergleich*, Tübingen, Niemeyer, 1993, 229–235.
- Solmsen, Felix, *Indogermanische Eigennamen als Spiegel der Kulturgeschichte*, editado por Ernst Fraenkel, Heidelberg, Winter, 1922.
- Sonderegger, Stefan, *Grundsätzliches und Methodisches zur namengeschichtlichen Interferenzforschung in Sprachgrenzräumen*, in: Haubrichs, Wolfgang/Ramge, Hans (edd.), *Zwischen den Sprachen. Siedlungs- und Flurnamen in germanisch-romanischen Grenzgebieten. Beiträge des Saarbrücker Kolloquiums vom 9.–11. Oktober 1980*, Saarbrücken, Saarbrücker Druckerei und Verlag, 1983, 25–57.
- Walther, Hans, *Mehrnamigkeit von Siedlungen als sprachsoziologische Erscheinung*, in: Fischer, Rudolf et al. (edd.), *Leipziger namenkundliche Beiträge II*, Berlin, Akademie-Verlag, 1968, 19–28.
- Walther, Hans, *Zu den gesellschaftswissenschaftlichen Grundpositionen der Namenforschung*, in: Walther, Hans (ed.), *Der Name in Sprache und Gesellschaft. Beiträge zur Theorie der Onomastik*, Berlin, Akademie-Verlag, 1973, 13–30.
- Walther, Hans/Schultheis, Johannes, *Soziolinguistische Aspekte der Eigennamen*, in: Große, Rudolf/Neubert, Albrecht (edd.), *Beiträge zur Soziolinguistik*, Halle, Niemeyer, 1974, 187–205.
- Wotjak, Gerd, *Zum Problem der Eigennamen aus der Sicht der Semantiktheorie*, *Linguistische Studien*, Reihe A, 30 (1976), 22–37.
- Wotjak, Gerd, *Zur Semantik der Eigennamen (EN)*, *Linguistische Studien*, Reihe A, 129:2 (1985), 425–431.
- Wotjak, Gerd, *Las lenguas. Ventanas que dan al mundo*, Salamanca, Universidad, 2006.